

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CÁCERES, COMO TOMADORES, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (OAR), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente de licitación 59/2023 SV PA SARA



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7cd53f97759d1bca>

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene como objeto la suscripción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante la Diputación) y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres (en adelante OARGT) una póliza de seguro de daños materiales en edificios e instalaciones que cubra las pérdidas o daños materiales de los edificios e instalaciones que forman parte del patrimonio de la Diputación Provincial y el OARGT, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos que se determinan en este Pliego de prescripciones técnicas, relativos al continente y al contenido de sus bienes.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente contrato tiene carácter “privado”, en base a lo establecido en el punto 1º del artículo 25.1, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Administrativas, documentos que revestirán carácter contractual, teniendo la consideración de condiciones mínimas.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocada para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro. En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

CONFIDENCIALIDAD

Las compañías aseguradoras adjudicatarias se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de las coberturas de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran



Código de verificación : 7cdf53f97759d1bca

informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. nº 294 de 6 de diciembre) que adapta al ordenamiento jurídico español el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de Abril de 2016, y demás disposiciones que les afecten en cada momento y que sean de aplicación.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de la póliza suscrita correspondiente será de dos años a partir del día siguiente a la formalización de los contratos

Los contratos podrán ser prorrogados por mutuo acuerdo de las partes y por periodos anuales, sin que la duración total de las prórrogas pueda superar los 2 años.

Si la empresa adjudicataria decidiera no prorrogar el contrato, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres con una antelación mínima de 6 meses antes de la fecha de finalización de aquél. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación y la Administración no se demore en el pago del precio más de 6 meses.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y por un periodo de un año, siendo el máximo de prórroga de dos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, **el valor estimado del presente contrato asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (299.000,00 €)**, durante toda su duración que será de cuatro años en total incluidas las posibles prórrogas. Esta cifra se establece a efectos de publicidad, tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, por lo que no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de la Diputación Provincial de Cáceres.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA DEL SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante la Diputación) y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres (en adelante OARGT) una póliza de seguro que cubra las pérdidas o daños materiales de los edificios e instalaciones que forman parte del patrimonio de la Diputación Provincial y el OARGT, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos que se determinan en este Pliego de prescripciones técnicas, relativos al continente y al contenido de sus bienes.

Las diferentes situaciones de riesgo que serán objeto de cobertura por este contrato se encuentran descritas en el ANEXO I – Relación de bienes asegurados.

SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

- **Asegurador:** La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.
- **Tomador del seguro:** Excm. Diputación de Cáceres
- **Asegurado:** a efectos de la presente cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales, tendrán la condición de Asegurado, el Tomador y/o las personas físicas o jurídicas titular del interés asegurado.
- **Beneficiario:** la persona física o jurídica que, previa cesión por parte del asegurado resulte titular del derecho a indemnización.

CANTIDADES Y BIENES ASEGURADOS

Cantidades aseguradas

CONCEPTO	SUMAS ASEGURADAS
CONTINENTE	110.000.000,00 €
CONTENIDO	25.000.000,00 €

COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

Las condiciones que se detallan en el presente Pliego tienen la consideración de mínimas, pudiendo ser mejoradas por las Entidades Aseguradoras en sus respectivas ofertas.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

La compañía se obliga dentro de los límites previstos en la ley y en el contrato, al pago al asegurado de las indemnizaciones derivadas de los daños y pérdidas materiales y directos sufridos por los bienes asegurados o la reposición de estos, cuando desaparezcan o se destruyan, como consecuencia directa de TODO RIESGO de daño físico que ocurra de forma súbita, accidental e imprevista, a excepción de los riesgos excluidos.

Daños a los bienes que ocasionen las medidas necesarias para la extinción de un incendio u otro riesgo cubierto o impedir su propagación. Gastos que ocasionen el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos del incendio. También los menoscabos que sufran dichos objetos y su valor en caso de su desaparición con ocasión del siniestro siempre que se acredite su preexistencia.

Queda asegurada la pérdida de beneficios en que pueda incurrir el Tomador del Seguro y/o los Asegurados a consecuencia de daños materiales sufridos en los bienes objeto del seguro, garantizados en:

- Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales.
- Cobertura de Riesgos Extraordinarios o Catastróficos

Los bienes objeto de la presente cobertura son:

EDIFICACION, los inmuebles propiedad de los ASEGURADOS, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute se ostente por cualquier título. Se entienden como tal, todo aquello que constituya, forme parte y complete el conjunto de los bienes inmuebles principales y anexas y sus instalaciones fijas, galerías de servicios y distribución de energía, obras de cerramiento incluidas zonas de ajardinamiento, así como las obras subterráneas y cimientos y cuantas instalaciones de servicio y recreo existan dentro del recinto del establecimiento asegurado.

En resumen, el conjunto de construcciones principales y accesorias dedicadas a la actividad, compuestas por:

- Edificios, construcciones e instalaciones fijas (agua, saneamiento, gas, electricidad, climatización, comunicaciones y transmisión de datos, voz y/o imágenes, y otras propias del edificio como tal)
- Galerías de servicio, verjas, vallas, muros u otros cerramientos.
- Cimientos, muros (incluidos los de contención, suelos, techos, verjas, cercas, vallas de cerramiento)
- Instalaciones deportivas, recreativas y piscinas.
- Rótulos y letreros (luminosos o no), alumbrado exterior.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

- Instalaciones fijas (incluidas redes de distribución y similares) de agua, gas, electricidad, energía solar, calefacción, refrigeración, sanitarias, de prevención (contra incendios e intrusión) y extinción.
- Elementos incorporados al edificio (toldos, letreros y demás elementos decorativos)
- Elementos propios de su equipamiento, tales como pararrayos, antenas de TV y radio, siempre que se encuentren adheridas al edificio.
- Zonas de aparcamiento al aire libre.

OBRAS DE REFORMA sobre los bienes con interés asegurable, entendidas como el conjunto de mejoras o adiciones realizadas para acondicionar, compartimentar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios o locales arrendados para la actividad empresarial.

- Si la Diputación forma parte de un inmueble en régimen de copropiedad, quedarán incluidos, los elementos comunes de dicho inmueble, en la proporción que le corresponda en la propiedad indivisa.
- Pavimentaciones y los asfaltados interiores de los recintos cuando su valor no supere el veinticinco por ciento del valor de la edificación.

AJUAR, conjunto de bienes muebles (mobiliario, útiles, moldes, modelos y matrices, herramientas, maquinaria, con sus anclajes, fundamentos y fosos auxiliares, transformadores, aparatos generadores, líneas eléctricas, motores, accesorios y repuestos), tanto industriales como de oficina, que se encuentren dentro de los bienes asegurados de la Diputación.

EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS, entendiéndose como tales, el conjunto de maquinaria de oficina (ordenadores, CPU, impresoras, fotocopiadoras, CTV, etc.) y / o equipos con componentes electrónicos necesarios para el desarrollo de la actividad (circuitos de televisión, audio y video, etc.)

PLANTAS, CESPEDES Y ARBUSTOS, excepto las plantas ornamentales que se encuentren dentro de la EDIFICACION, ya que se considerarán como AJUAR

BIENES EXCLUIDOS

- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia de la Excm. Diputación de Cáceres.
- Los bienes asegurados que se hallen fuera de las situaciones de riesgo descritas, con excepción de lo indicado en bienes del asegurado temporalmente desplazados y bienes propiedad del asegurado en poder de terceros.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

- Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, así como recibos o documentos que representen un valor o garantía en dinero, objetos de oro o plata, piedras y metales preciosos, cuadros y objetos de valor artístico, joyas, alhajas, colecciones, colecciones numismáticas, filatélicas y similares, o cualesquiera otros objetos que puedan considerarse de valor especial o garantía de dinero, a excepción de lo indicado en el apartado 3.4 para la garantía de robo y expoliación.
- Materiales radiactivos y/o ionizantes.
- Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.
- Bosques y cosechas en pie.
- Cualquier tipo de animal vivo.
- Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
- Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.
- Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento
- Las aeronaves y sus contenidos.
- Vehículos autopropulsados y sus remolques, en funcionamiento en cualquier lugar o en reposo fuera de los lugares donde se garantizan en tal situación de reposo.
- Los inmuebles en arrendamiento, salvo que el Asegurado haya asumido la obligación contractual de asegurarlos.

LIMITES DE INDEMNIZACION

Se establece un límite de indemnización de 600.000,00 €, a primer riesgo, para las Garantías Adicionales - Otras Prestaciones y Gastos, que se indican a continuación y cuando sean consecuencia de un daño material cubierto por la compañía a través de la póliza:

- Desescombro, demolición, desmantelamiento, apuntalamiento, traslado de restos, tasas de vertedero.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

- Desembarre y extracción de lodos; gastos de limpieza y reparación.
- Los razonables para limitar, aminorar o evitar el daño.
- Obtención de permisos y licencias para reconstruir los bienes dañados.
- Asistencia de bomberos, gastos de extinción y salvamento, coste del llenado de los equipos contra incendio.
- Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro.
- Gastos de transporte y destrucción.
- Daños ocasionados a las obras de reforma / ampliación / modificación / reparación / trabajos de mantenimiento y conservación.

Se establecen igualmente unos límites máximos de indemnización, a primer riesgo, para las siguientes garantías:

SINIESTRO	SUBLIMITE
1. Daños eléctricos	200.000
2. Robo y expoliación	100%
2.1) Robo sobre "metálico" contenido en la caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.	21.000
2.2) Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.	3.000
2.3) Expoliación sobre "metálico" en caso de siniestro de Expoliación en cualquier lugar de los locales de las Situaciones Aseguradas.	3.000
2.4) Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).	12.000
2.5) Desperfectos en cajas fuertes	12.000
2.6) Desperfectos en los locales	75.000
3. Equipos electrónicos	300.000
4.-Gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento y portadores externos de datos	90.000
5.-Céspedes, árboles, plantas y arbustos (sólo inc./rayo/expl).	150.000
6.-Bienes temporalmente desplazados	300.000
7.-Bienes de empleados	60.000
8.-Rotura de Cristales	18.000
9.-Pérdida de alquileres	300.000
10.-Desalojo forzoso/ inhabilitabilidad	300.000
11.-Gastos de reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, microfilms	150.000
12. Patronos, moldes, modelos, matrices	100.000
13. Bienes durante su construcción, instalación, montaje	500.000

14.-Gastos de extinción	600.000
15.-Gastos de Desescombro	600.000
16.-Obras Menores	300.000
17.-Gastos y Honorarios de profesionales	100.000
18.- Vehículos en reposo	500.000 / 30.000 € por vehículo
19 Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera	INCLUIDO
20. Cimentaciones	INCLUIDO
21. Daños y/ o deterioro de bienes refrigerados	30.000
22 Derrame de líquidos	30.000
23. Cobertura Automática sobre las sumas aseguradas	20 %
24. Compensación de capitales	INCLUIDO
25. Valor de reposición a valor de nuevo	INCLUIDO
26.- Avería de Maquinaria	75.000
27.- Daños Estéticos	15.000
28.- Infidelidad de Empleados	6.000
29.- Bienes de Terceros en custodia	60.000

CLAUSULAS APLICABLES

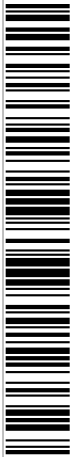
Son de aplicación las cláusulas detalladas a continuación:

VALOR DE REPOSICION A NUEVO: queda convenido y entendido que en el caso de que cualquier bien objeto del seguro cubierto por este contrato sufra daños físicos, la tasación de estos se efectuará en base a su coste de reposición o reemplazo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición a nuevo: la reconstrucción, reemplazo o reparación de la propiedad destruida o dañada, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro. La indemnización estará limitada a la cifra del capital asegurado en el contrato para los bienes siniestrados, teniendo en cuenta la cláusula de margen.

Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Aseguradora tasará los daños en base a su valor real, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por el uso y antigüedad. Si en el momento de la reposición, la suma que representan los daños excede del capital asegurado en contrato, una vez aplicada la cobertura automática por este concepto, entonces el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y soportará a su cargo una proporción o prorrata en la indemnización.

La decisión de la reparación, reconstrucción o reemplazo de la propiedad dañada corresponde al Asegurado.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

COBERTURA AUTOMÁTICA: queda convenido que sobre los "CAPITALES DE LOS BIENES ASEGURADOS", con la única exclusión de las existencias, se garantiza un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa al Asegurador por parte del Asegurado.

En consecuencia, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales del contrato, siempre y cuando la insuficiencia de los valores asegurados sobre los "CAPITALES DE LOS BIENES ASEGURADOS", excepto mercancías, no sobrepase el 20% de los capitales cubiertos en cada artículo del contrato para estos conceptos.

Tomador se obliga al final de cada anualidad, a comunicar al Asegurador los aumentos que se hayan producido durante dicho período.

COMPENSACION DE CAPITAL: se acuerda y conviene que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas del contrato, exceptuando las existencias, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en contrato

RIESGOS EXCLUIDOS

Con carácter general, quedan excluidos los daños o pérdidas producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de:

- Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales y/o cierre patronal, independientemente de que existan otras circunstancias que agraven el siniestro, concurrentemente o en cualquier



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

otra secuencia. A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de “terrorismo” se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de “iure” o de “facto” y que:

- Implique violencia contra una o más personas.
 - implique daños a los bienes.
 - ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción.
 - cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
- Actos de las Autoridades legales, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho, o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
 - Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como “catástrofe o calamidad nacional”.
 - Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.
 - Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
 - Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
 - Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.
 - Contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen, así como:
 - Extracción de materias contaminantes de los escombros.
 - Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
 - Remoción, reposición o reemplazo de suelo o agua contaminados.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

- Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados, independientemente de que la remoción, el transporte o la descontaminación sean o no obligatorios en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria.
- Fenómenos de la naturaleza, tales como erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, huracanes, ciclones, heladas, frío, hielo, inundaciones cualesquiera que sea su origen, embates del mar y grandes mareas. No se considera aplicable esta exclusión a:
- Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve siempre que, en cuanto a la lluvia, se registre una precipitación acumulada superior a 40 litros por metro cuadrado, registrada durante una hora; en cuanto al viento, se registren velocidades superiores a 96 Kilómetros por hora; y en cuanto a la caída de pedrisco o nieve cualquiera que sea su intensidad; salvo que los citados fenómenos se correspondan o sean producidos, por los fenómenos de la naturaleza previstos para su cobertura por el Consorcio de Compensación de seguros.
- La magnitud de dichos fenómenos se acreditará con los informes certificados expedidos por los Organismos públicos competentes en la materia, medidos en las estaciones meteorológicas o centros de medición más cercanos al lugar del siniestro.
- Los daños materiales directos producidos por la caída del rayo, entendiéndose como tal la descarga eléctrica violenta, producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera, sobre los bienes asegurados.
- Humo, salvo cuando son producidos como consecuencia directa de incendio, rayo o explosión, polvo o arena.
- Actos intencionados, dolosos o fraudulentos, o cuando concurra negligencia o culpa grave en la ocurrencia del siniestro, por parte del Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes, si éstos actuaran en connivencia con aquél.
- Asentamiento del terreno, contracción o dilatación.
- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.
- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o

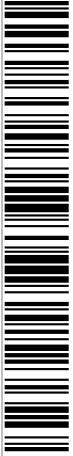


Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su actividad. No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra a la propiedad asegurada por el mismo.

Los daños o pérdidas consecuenciales descritas en los puntos anteriores están excluidos no importa la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.

- Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado, excepto en lo que se contempla en las coberturas de avería de maquinaria y equipos electrónicos.
- Daños a bienes, mercancías y propiedades durante sus procesos de fabricación, manipulación, construcción, instalación o montaje, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, mantenimiento o reparación, cuando sean consecuencia directa de los mismos.
- Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación, montaje o mantenimiento de los mismos.
- Daños producidos por solidificación del material contenido en hornos, reactores u otras instalaciones.
- Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.
- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.
- Daños causados por insectos, roedores, u otros animales dañinos, bacterias o virus. No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, se produjesen daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañosas se manifiesten, estos podrán ser objeto de cobertura por este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y límites, siempre y cuando no exista alguna otra condición que lo excluya.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

- Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color, textura, sabor y acabado, mermas, evaporación o pérdidas de peso.
- Cambios en el nivel freático.
- Alteraciones en el normal desarrollo de la actividad municipal, como consecuencia del abandono del puesto de trabajo por parte de los empleados, huelga laboral, incluso la denominada huelga de celo y el cierre patronal.
- Fenómenos meteorológicos: Cuando los bienes se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, salvo en el caso de instalaciones o maquinaria que por la clase de procesos que realiza tengan que encontrarse en el exterior y estén diseñadas especialmente para trabajar en tal situación.
- Daños que afecten a construcciones o partes de las mismas realizadas con cristales, plásticos y/o materiales flexibles y ligeros, así como a los bienes que se encuentren dentro de las mismas.
- Los daños sufridos por:
 - Los vehículos y/o maquinaria móvil, como consecuencia de choque, impacto o vuelco, así como el contenido que esté siendo manipulada o pueda encontrarse en los mismos, como consecuencia de la circulación o cuando se encuentren fuera de los edificios asegurados.
 - Daños a los bienes asegurados durante su transporte, cuando el origen o destino de los mismos esté situado fuera de los recintos descritos en el contrato, así como las operaciones de carga o descarga.
 - Derrame de material fundido.
 - Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, calor, acondicionamiento de aire, combustible, vapor, agua o electricidad.
 - Reclamaciones de terceros o responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
 - Daños en los bienes asegurados cuando los locales queden deshabitados o sin vigilancia durante un período superior a 30 días consecutivos.
- Robo y expoliación:
 - El robo o la expoliación cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión no tuviesen dichos locales las seguridades y protecciones declaradas por el Asegurado en la solicitud-cuestionario del seguro, debidamente instaladas, y en su caso, activadas.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

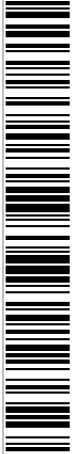
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7cd53f97759d1bca>

- El robo de software y/o programas y contenidos de datos e información contenida en cualquier tipo de archivo y/o soportes informáticos.
 - El hurto, entendiéndose como tal la sustracción de los bienes muebles designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
 - Faltas de inventario, pérdidas o extravíos de cualquier clase.
 - Actos de infidelidad, entendiéndose como tal la sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por empleados al servicio del Asegurado.
 - Apropiación indebida, entendiéndose como tal la apropiación o distracción de los bienes muebles designados en el contrato, por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.
 - Los siniestros producidos por negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.
 - Daños, pérdidas, deterioros, desapariciones, robos y desperfectos, en locales cerrados sin uso habitual, por espacios de tiempo superiores a 30 días consecutivos, sin vigilancia permanente.
- Avería de maquinaria y equipos electrónicos, riesgos excluidos:
 - Los fallos o defectos existentes al inicio del seguro, que fueran o debieran ser conocidos por el Asegurado.
 - Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sean sometidas las máquinas o equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
 - Los daños que sufran las máquinas o equipos asegurados por defecto de mantenimiento, según normas marcadas por el fabricante.
 - Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos o los legalmente establecidos. Se conviene expresamente que cuando el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados rechace por escrito tal responsabilidad, esta entidad Aseguradora procederá a la indemnización, previo compromiso por esta misma vía del Asegurado y su gabinete jurídico a colaborar en su derecho de subrogación



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

- Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del Asegurador.
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas.
- Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.
- El deterioro progresivo o gradual de piezas o componentes por uso, incluso normal, incluida la fatiga de los materiales, piezas y componentes, tengan o no su origen en defectos de diseño.
- Salvo en el caso de máquinas y equipos electrónicos, se excluyen las averías mecánicas o eléctricas, y en general las inherentes al propio funcionamiento de los equipos, si no existiera un contrato de mantenimiento, en vigor desde el momento que se contrate el presente contrato, por el que el fabricante y/o el proveedor queden obligados:
 - En general, a suministrar lo necesario para garantizar este mantenimiento, y a realizar pruebas de funcionamiento regularmente.
- Exclusiones para las coberturas de portadores externos de datos y gastos adicionales:
 - Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos, y pérdida de información causada por campos magnéticos.
 - Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción o arreglo del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.
- Exclusión de enfermedades transmisibles, epidemias y pandemias: no obstante de cualquier disposición en contrario en el presente pliego, el contrato de seguro que se suscriba excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7cd53f97759d1bca>

amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

Definición: por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no.
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos.
- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

Por tanto, se excluyen todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier repercusión económica temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por:

- Una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa.
- Una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa.
- La combinación de ambas causas.

De acuerdo con el resto de los términos, este contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier repercusión económica temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.

A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que:

- Una Enfermedad Contagiosa, incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este contrato.
- La presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.



- En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y condiciones de este pliego.

Definición: se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:

- La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no.
- El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Definición: se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecencial similar. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en las cláusulas condiciones del presente pliego.

- Exclusión ciber / riesgos cibernéticos. Exclusión Limitada de Pérdida cibernética:

Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente pliego, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

- Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo siguiente.
- Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

Definición: Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (*incluyendo, pero sin*



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

Definición: Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un sistema de cómputo.

Definición: Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

Por tanto, este contrato excluirá cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (*ciber riesgo*).

En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definición: Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.

Definición: Incidente Cibernético incluye:

- Ataque cibernético.
- La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información.
- La introducción de un Virus en el Sistema de Información.

Definición: Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

Definición: se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.

Definición: Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación, o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.

Definición: se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.

- Exclusión y Limitación de Sanciones: el Asegurador que resulte adjudicatario quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario, ocurridos en España, en los bienes asegurados, de conformidad con lo establecido en su Ley, Reglamento y disposiciones complementarias vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

La entidad adjudicataria será la responsable de la correcta tarificación de la prima del "Consorcio de Compensación de Seguros".

FRANQUICIAS

Se establece una franquicia general de 1.200,00 €, valorándose en los criterios de valoración automáticos de este LOTE, la disminución / derogación de esta cantidad.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

RESTITUCION DEL LÍMITE DE LA PÓLIZA

El límite de responsabilidad no será deducido por las cantidades pagadas por cualquier siniestro y continuará en su importe íntegro durante el plazo del presente seguro sin prima adicional alguna.

- Límite Máximo de indemnización por siniestro.....30.000.000 €

No obstante, esta cantidad es una mera referencia, pudiendo ser modificada en función de las necesidades concretas que vengan a satisfacer los contratos que se formalicen en el marco de esta contratación.

OCURRENCIA

El término ocurrencia significará una pérdida o serie de pérdidas que sea resultado de un solo evento y sea cual fuere la situación de los bienes.

Respecto a los riesgos de la naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un período de 72 horas se considerarán como un solo siniestro.

INCORPORACIÓN DE BIENES NUEVOS

La Excm. Diputación de Cáceres podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza. A dicha valoración se le aplicará la tasa que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa si que serán actualizadas cada año, por lo que la Excm. Diputación de Cáceres comunicará las altas y bajas producidas durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

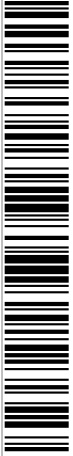
PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas





y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7cd53f97759d1bca>

ANEXO I – RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

BIENES ASEGURADOS	DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	M ²	EDIFICACIÓN	CONTENIDO	
1 Palacio Provincial (Cáceres)	Propiedad	PZ SANTA MARÍA	6428002QD2762G0001FG	6133	12.784.395,62 €	2.905.544,46 €
2 Palacio Carvajal (Cáceres)	Propiedad	CL. AMARGURA	6428508QD2762G0001LG	1299	2.707.798,78 €	615.408,81 €
3 Palacio Duquesa de Valencia (Cáceres)	Propiedad	PZ DE LOS GOLFINES	6328001QD2762G0001DG	1334	2.780.757,18 €	631.990,27 €
4 Casa de los Moraga (Cáceres)	Cedido	CL CUESTA ALDANA	6328002QD2762G0001XG	539	674.135,59 €	153.212,63 €
5 Edificio Provincial Calle Pintores (Cáceres)	Propiedad	CL PINTORES	6129214QD2762G0001JG	3955	4.946.579,29 €	1.124.222,57 €
6 Casa Palacio "Pereros" (Cáceres)	Propiedad	PL DE LOS PEREROS	6326402QD2762E0001TB	4072	8.488.188,32 €	1.929.133,71 €
7 Escuela de Bellas Artes "Eulogio Blasco" "CC"	Propiedad	CL ANCHA	6227601QD2762E0001JB	1315	1.644.690,71 €	373.793,34 €
8 Complejo Cultural San Francisco (Cáceres)	Propiedad	RONDA DE SAN FRANCISCO	6622010QD2762B0001DH	7340	9.180.250,83 €	2.086.420,64 €
9 ICB		RONDA DE SAN FRANCISCO	6622009QD2762B0001IH	1833	2.292.561,28 €	521.036,65 €
10 Edificio "Julián Murillo" (Cáceres)	Propiedad	RONDA DE SAN FRANCISCO	6622010QD2762B0001DH	7340	9.180.250,83 €	2.086.420,64 €
11 Complejo "Pedrilla" (Cáceres)	Propiedad	RONDA DE SAN FRANCISCO	6524029QD2762D0001FA	1750	1.823.959,92 €	414.536,34 €
12 Local n.º 2 C/ Doctor Marañón (Cáceres)	Propiedad	CL DOCTOR MARAÑÓN	5622601QD2752D0157FT	303	315.805,63 €	71.774,01 €
13 Casa-Museo del Mono (Cáceres)	Dº de uso	CL CUESTA DE ALDANA	6228602QD2762G0001IG	810	1.013.079,45 €	230.245,33 €
14 Talleres Vías y Obras (Cáceres)	Propiedad	CL MALPARTIDA ALDEA MORET	5000001QD2750A0001YG	3915	4.080.458,90 €	927.377,02 €
15 Parque de Bomberos del SEPEI (Cáceres)	Propiedad	AVDA DULCINEA	No catastrado	2734	2.849.546,52 €	647.624,21 €
16 Parque de Bomberos del SEPEI (Plasencia)	Propiedad	CL EDISÓN	6222601QE4362A0001GE	3662	3.816.766,41 €	867.446,91 €
17 Parque de Bomberos del SEPEI (Navalmoral de la Mata)	Propiedad	CL BOMBEROS	1017704TK8211N0001PW	1813	1.889.622,47 €	429.459,65 €
18 Parque de Bomberos del SEPEI (Coria)	Propiedad	CTRA COMARCAL-526 (DS DISEMINADOS Polígono 4 Parcela 571)	10068A004005710001QW	1159	1.207.982,60 €	274.541,50 €
19 Parque de Bomberos del SEPEI (Guadalupe)	Propiedad	CL JUAN PABLO II	10090A019003800001UZ	163	169.888,84 €	38.611,10 €
20 Parque comarcal SEPEI de Jarandilla de la Vera	Propiedad	Parque Dehesa de Abajo	10108A004003360000TH	6059	6.315.070,36 €	1.435.243,26 €

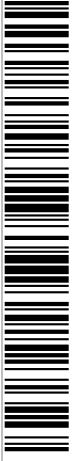
Página 23 de 26

	BIENES ASEGURADOS	DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	M ²	EDIFICACIÓN	CONTENIDO	
21	Parque comarcal SEPEI de Trujillo	Propiedad	Pl Arroyo Caballo	4445609TJ5744N0001GH	8536	8.896.755,34 €	2.021.989,85 €
22	PARQUE AUXILIAR DE TRUJILLO	Propiedad	Ctra. Madrid-Trujillo, P.K. 252,550	Falta referencia catastral	0	0,00 €	0,00 €
23	Parque comarcal SEPEI Valencia de Alcántara	Propiedad	Cerro de San Francisco	Falta referencia catastral	296	308.509,79 €	70.115,86 €
24	Parque de Bomberos del SEPEI (Hervás)	Propiedad	CL FRANCISCO SANZ LÓPEZ	6316301TK5661N0001EY	150	156.339,42 €	35.531,69 €
25	Parque de Bomberos del SEPEI (Gata)	Propiedad	PZ LA JARDA	10085A026002240000ZP	140	145.916,79 €	33.162,91 €
26	Parque de Bomberos del SEPEI (Nuñomoral)	Propiedad	CL FACTORIA DEL JORDAN 5	4181601QE3748S0001KM	142	148.001,32 €	33.636,66 €
27	Complejo Cultural "Santa María" (Plasencia)	Propiedad	CL TRUJILLO	8351705QE4385A0001SH	8845	11.062.577,46 €	2.514.222,15 €
28	Hospedería "La Serrana" (Piornal)	En cesión	CTRA DE GARGANTA LA OLLA	10150A003000580001XL	3995	4.996.607,91 €	1.135.592,71 €
29	Finca urbana C/ San Antón (Cáceres)	Arrendamiento	CL SAN ANTÓN (CÁCERES)	5927104QD2752H0001QB	532	665.380,58 €	151.222,86 €
30	Palacio de los Dávila. Museo Pérez Comendador	En cesión	CALLE ASENSIO NEILA	7021801TK5672S0001QS	1209	1.512.114,88 €	343.662,47 €
31	OARGT	Propiedad	PS DE LOS FRAILES 1 (B) Es:E Pl:00 Pt:02 CORIA 10800-CÁCERES	0498802QE1209N0026WO	148	154.254,90 €	35.057,93 €
32	OARGT	Propiedad	CL SAN FRANCISCO 7 (A) Es:E Pl:00 Pt:03 CORIA 10800-CÁCERES	0498802QE1209N0027EP	94	97.972,70 €	22.266,52 €
33	OARGT	Propiedad	CL JOSE ESPRONCEDA 2 (D) Es:7 Pl:00 Pt:A NAVALMORAL DE LA MATA 10300-CÁCERES	2792101TK8129S0031IT	195	203.241,25 €	46.191,19 €
34	OARGT SERVICIOS CENTRALES OARGT	Propiedad	CL LEON LEAL 5 Pl:00 Pt:04 CACERES 10002-CÁCERES	5923409QD2752D0005LA	94	97.972,70 €	22.266,52 €
35	OARGT VIVIENDA SERVICIOS CENTRALES OARGT	Propiedad	CL LEON LEAL 5 Es:4 Pl:00 Pt:0H CACERES 10002-CÁCERES	5923409QD2752D0020TB	83	86.507,81 €	19.660,87 €
36	OARGT OFICINAS SERVICIOS CENTRALES OARGT	Propiedad	CL LEON LEAL 5 Es:Y Pl:00 Pt:05 CACERES 10002-CÁCERES	5923409QD2752D0107QH	774	806.711,41 €	183.343,50 €
37	OARGT	Propiedad	CL LEON LEAL 5 Es:Y Pl:00 Pt:06 CACERES 10002-CÁCERES	5923409QD2752D0108WJ	388	404.397,97 €	91.908,63 €
38	OARGT	Propiedad	CL NICOLAS COPERNICO 12 CACERES 10004-CÁCERES	6660316QD2766B0001WG	300	312.678,84 €	71.063,37 €
	FINCAS RÚSTICAS					0,00 €	0,00 €
42	"El Cuartillo" (Cáceres)	Propiedad /Cedido	CR TRUJILLO	9431201QD2793A0001YD	1710	1.782.269,40 €	405.061,23 €





BIENES ASEGURADOS	DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	M ²	EDIFICACIÓN	CONTENIDO
43 "Haza de la Concepción" (Cáceres) Propiedad		00200300QE62C0001GT		0,00 €	0,00 €
TOTALES				110.000.000,00 €	25.000.000,00 €



Código de verificación : 7cd53f97759d1bca

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7cd53f97759d1bca>

DATOS DE SINIESTRALIDAD

CONDICIONES DE LA PÓLIZA DEL SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES

SINIESTRALIDAD PÓLIZA DAÑOS 2013-2022

Etiquetas de fila	Suma de Pagos	Suma de Recobros	Suma de Reserva
2013	79,70 €	0	0
2014	2.624,53 €	0	0
2015	1.081,77 €	0	0
2016	3.071,11 €	0	0
2017	2.695,84 €	720,68 €	0
2018	2.531,71 €	0	0
2019	3.083,70 €	0	0
2020	1.1106,20 €	0	0
2021	176.334,56 €	166.891,21 €	950,00 €
2022	2.901,41 €	200,39 €	0
Total general	205.510,53 €	167.812,28 €	950,00 €